



SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-011/2018.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADO: MUNICIPIO DE
AGUASCALIENTES Y OTROS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de julio del dos mil dieciocho.

La Secretaria Cindy Cristina Macías Avelar **certifica y hace constar:** que el plazo para recurrir la sentencia de dos de julio de dos mil dieciocho, transcurrió para la última de las partes a la que se notificó, del cuatro al siete de este mes y año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de julio del dos mil dieciocho.

La Secretaria da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 313 y 360, fracción X, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 1, 2 y 3 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 32, fracción XIV y 120 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Sentencia causa ejecutoria. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió la sentencia dictada en el presente juicio; por tanto, se declara que ha causado ejecutoria.

II. Se ordena el archivo del presente expediente. Al no haber actuación pendiente por realizar, se ordena el archivo como asunto total y definitivamente concluido, por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 360, fracción X del Código Electoral del Estado y 32, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su custodia.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.



**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

C. C. Macías Avelar
**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA**